

5. Adjudicación:

- a) Provisional, 29 de julio de 2009; definitiva, 24 de agosto de 2009.
- b) Contratista: Fundación para la Formación y el Fomento de la Investigación y Desarrollo en el Sector Aeronáutico (FOIN-DESA).
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: 230.530,20 euros (exentos del impuesto sobre el valor añadido).

Getafe, a 24 de agosto de 2009.—La técnico jefa de sección, Julia Sánchez Gil (instrucción de la Alcaldía de 11 de julio de 2007).

(02/10.028/09)

LAS ROZAS DE MADRID

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "Panificadora Las Rozas" se ha solicitado licencia para la actividad de cafetería y venta de pastelería-panadería en la calle San Agustín, número 10, de esta localidad.—Expediente número 62/2004-LC.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular, por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 2 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/5.063/09)

LAS ROZAS DE MADRID

OTROS ANUNCIOS

En cumplimiento de lo acordado por auto de 1 de abril de 2009, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo, se publica la parte dispositiva de las siguientes sentencias:

Recurso número 2113/1995. Sentencia número 1.268. Fecha: 31 de octubre de 2000

Fallo.—Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada doña María Teresa Gordillo Álvarez-Valdés, en nombre y representación de don Elías Fernando Cruz Alonso, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Las Rozas de 15 de julio de 1994, por el que se acordó no acceder a las solicitudes formuladas por el aquí recurrente en escrito presentado el 8 de junio de 1994, referidas a la constitución y pertenencia a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Urbanización del Golf", de Las Rozas, revocamos y dejamos sin efecto alguno la antedicha resolución por no ser ajustada a derecho, y en su lugar declaramos: a) el derecho que incumbe al demandante a separarse de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Urbanización del Golf", y b) la obligación del Ayuntamiento demandado de tomar a su cargo el coste del mantenimiento de las obras, dotaciones e instalaciones de la expresada urbanización. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Recurso de casación número 543/2001. Sentencia: Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Quinta. Fecha: 2 de febrero de 2004

Fallo.—Declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas contra la sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 31 de octubre de 2000, condenando a la parte recurrente al pago de las costas causadas, con el límite expresado en el fundamento jurídico quinto de esta resolución.

Recurso número 760/1996. Sentencia número 262. Fecha: 12 de febrero de 2001.

Fallo.—Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora señora Gilsanz, en nombre y representación de don Alberto Herrero Pérez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Las Rozas de 9 de septiembre de 1994, por el que se acordó no acceder a las solicitudes formuladas por el aquí recurrente en escrito presentado

el 22 de junio de 1994, referidas a la constitución y pertenencia a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Urbanización del Golf", de Las Rozas, declaramos la nulidad de la citada resolución al no ser ajustada a derecho, y en su lugar declaramos lo siguiente: a) el derecho que incumbe al demandante a separarse de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Urbanización del Golf", y b) la obligación del Ayuntamiento demandado de tomar a su cargo el coste del mantenimiento de las obras, dotaciones e instalaciones de la expresada urbanización; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Recurso de casación número 2315/2001. Sentencia: Tribunal Supremo. Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Quinta. Fecha: 30 de enero de 2004

Fallo.—Declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas contra la sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de febrero de 2001, condenando a la parte recurrente al pago de las costas causadas, con el límite expresado en el fundamento jurídico quinto de esta resolución.

Recurso número 176/1996. Sentencia número 1.613. Fecha: 15 de diciembre de 2000.

Fallo.—Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada doña María Teresa Gordillo Álvarez-Valdés, en nombre y representación de doña Sonia Sierra Martínez Navarro, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Las Rozas de 15 de julio de 1994, por el que se acordó no acceder a las solicitudes formuladas por la aquí recurrente en escrito presentado el 22 de junio de 1994, referidas a la constitución y pertenencia a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Urbanización del Golf", de Las Rozas, declaramos la nulidad de la citada resolución al no ser ajustada a derecho, y en su lugar declaramos lo siguiente: a) el derecho que incumbe a la demandante a separarse de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Urbanización del Golf", y b) la obligación del Ayuntamiento demandado de tomar a su cargo el coste del mantenimiento de las obras, dotaciones e instalaciones de la expresada urbanización; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Recurso casación número 1870/2001. Sentencia: Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso-administrativo. Sección Quinta. Fecha: 3 de febrero de 2004.

Fallo.—Declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas contra la sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 15 de diciembre de 2000, condenando a la parte recurrente al pago de las costas causadas, con el límite expresado en el fundamento jurídico quinto de esta resolución.

Las Rozas de Madrid, a 28 de abril de 2009.

(02/5.822/09)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Mediante el presente edicto se hace público lo siguiente:

1.º Que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante acuerdo adoptado en sesión de 9 de julio de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, con ordenación pormenorizada del Sector Residencial S-15, en los términos que en el mismo se establecen, y se acuerda su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, lo que así se efectúa por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio de 2009.

2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, sobre las Bases del Régimen Local, mediante el presente se hace público el texto íntegro de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, integrado por el documento "Normativa Urbanística I. Normas Urbanísticas. Anexo I: Fichas Urbanísticas" del mismo, y cuyo texto figura como anexo al presente edicto.